

05 de mayo de 2014



**Gobierno
de Navarra** **Lunes, 5 de mayo de 2014**

[ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 918/2014](#), de 22 de abril, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, no incluidos en la Orden Foral 2638/2013, de 19 de diciembre.

PÁG. 2



Renta e IP 2013

Aplicación de la reducción por alquiler de vivienda habitual cuando el arrendatario es una sociedad que destina el inmueble a vivienda de su empleado

[Sentencia del TSJ de Cataluña de 21/02/2014 rec 744/2011](#)

PÁG. 2



Noticias de interés

[Generalitat cobrará a la banca por piso vacío en lugar de por superficie](#)

[Cuenta atrás para dejar de pagar a Luxemburgo por mis 'ebooks'](#)

PÁG. 5



Sentencia laboral

Tertulianos que prestan servicios habitualmente para una cadena radiofónica. El Supremo se decanta por la existencia de relación laboral

[Sentencia del TS de 19/02/2014](#)

PÁG. 3



Consulta de interés

ITP. Que en mayo de 1967 el consultante adquirió, mediante contrato privado de compraventa, una vivienda en contrato privado. A efectos de otorgar la escritura de elevación a público del referido contrato privado se consulta si habida cuenta de que han transcurrido 46 años, estaría prescrito el pago del ITP.

[NUM-CONSULTA V0432-14 de 17/02/2014](#)

PÁG. 4



**Gobierno
de Navarra**

Lunes, 5 de mayo de 2014

[ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 918/2014](#), de 22 de abril, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, no incluidos en la Orden Foral 2638/2013, de 19 de diciembre.



Renta e IP 2013

Aplicación de la reducción por alquiler de vivienda habitual cuando el arrendatario es una sociedad que destina el inmueble a vivienda de su empleado

[Sentencia del TSJ de Cataluña de 21/02/2014 rec 744/2011](#)

Reducciones del rendimiento neto por alquiler destinado a vivienda. Aplicación de la reducción al propietario en el caso de que el arrendatario sea una sociedad que destine el inmueble a vivienda habitual de uno de sus empleados. Interpretación del artículo 23.2 1º LIRPF, nada pacífica en los tribunales. La voluntad del legislador era la de disminuir el precio de la vivienda de alquiler intentando aumentar el parque de estas viviendas incentivando a los propietarios. En este supuesto en el que en el propio contrato de arrendamiento se pacta el destino exclusivo del inmueble como vivienda con exclusión de otros usos, es claro que se cumple la finalidad del beneficio fiscal.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia laboral

Tertulianos que prestan servicios habitualmente para una cadena radiofónica. El Supremo se decanta por la existencia de relación laboral

[Sentencia del TS de 19/02/2014](#)

La figura del colaborador periodístico se sitúa en una zona fronteriza o gris en la que es difícil determinar la naturaleza laboral o civil de la prestación de servicios en cuestión. Esta dificultad se incrementa sustancialmente cuando el tertuliano de turno es una persona –no periodista– que tiene su profesión principal fuera del mundo mediático, como ocurre con los profesores de universidad, los políticos en activo o los deportistas. En la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2014, dictada por el pleno de la Sala, se analizan los requisitos que se exigen para que la balanza caiga del lado de la laboralidad, de manera que sea la jurisdicción social la competente para conocer de una eventual demanda de despido presentada por el trabajador.



Consulta de interés

ITP. Que con fecha 31 de mayo de 1967 el consultante adquirió, mediante contrato privado de compraventa, una vivienda, aportándose fotocopias de efectos cambiarios librados el 1 de junio de 1967 y con vencimientos en 1968, 1969 y 1970, como se establecía en el referido contrato privado. A efectos de otorgar la escritura de elevación a público del referido contrato privado se consulta si habida cuenta de que han transcurrido 46 años, estaría prescrito el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

NUM-CONSULTA V0432-14 de 17/02/2014

En virtud de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 24 de julio de 1999 y 15 de diciembre de 2010), **aun cuando en el supuesto planteado no concurren ninguna de las circunstancias del artículo 1.227 del Código Civil, pudiera entenderse acreditada la fecha del documento privado por otros medios de prueba admitidos en derecho**, lo que produciría, en consecuencia, la prescripción del derecho de la administración a practicar la correspondiente liquidación.

No obstante, corresponderá a la Administración tributaria gestora apreciar si la prueba anterior demuestra fehacientemente la fecha del documento privado

05 de mayo de 2014



Noticias de interés

Leído en La Vanguardia

Generalitat cobrará a la banca por piso vacío en lugar de por superficie

El anteproyecto de ley prevé que cantidad anual que abonarán los propietarios oscilará entre los 500 y los 1.650 euros

Barcelona. (EFE).- La **Generalitat**, que en un principio planteó **cobrar** a los **bancos** por la superficie que sumaban sus **viviendas vacías**, ha decidido finalmente hacerlo por cada piso vacío una cantidad anual que oscilará entre los 500 y los 1.650 euros, informa el gobierno catalán.

Otra de las novedades del anteproyecto de ley del impuesto sobre viviendas vacías, que el Govern ha sacado a información pública, es que un banco podrá obtener una bonificación del 100 % en este impuesto -hasta ahora solo se contemplaba un 75 %- si destina a alquiler asequible el doble de viviendas de las que tiene vacías.

Es decir, que si una entidad financiera acumula 1.000 viviendas que llevan vacías sin justificación al menos dos años y destina un total de 2.000 a alquiler a precios asequibles, no pagaría nada.

El ámbito de aplicación de la ley no es toda Catalunya, sino un conjunto de 70 municipios que determinará la Generalitat y en los que existe "una demanda acreditada de vivienda".

Leído en CincoDías

Cuenta atrás para dejar de pagar a Luxemburgo por mis 'ebooks'

Se aplicará el gravamen del país del consumidor y no de la empresa

Las reglas para pagar los impuestos sobre las descargas de aplicaciones para el móvil, programas informáticos o cualquier otro servicio de comercio electrónico, cambiarán a partir del año que viene. Una nueva regulación de la Unión Europea obligará a que el tipo de imposición aplicable en las compras online que se hagan a partir de 2015 sea el del país del consumidor y no, como ahora, el del país de origen de la empresa vendedora. Un cambio en el ecosistema fiscal europeo que busca corregir las prácticas de gigantes tecnológicos como Amazon que tienen radicadas sus sedes europeas en países como Luxemburgo para aprovechar sus menores exigencias fiscales.